

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de**

## **L E Y**

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º- La presente Ley establece un marco regulatorio y normativo al Programa de Responsabilidad Social Compartida –ENVION- aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

### OBJETO

ARTICULO 2º- Su objeto es fortalecer, visibilizar, y jerarquizar, la contención, acompañamiento, y asistencia técnica y socio-económica, al servicio de la atención integral de los jóvenes y adolescentes, en el marco de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 13298.

### DENOMINACION

ARTICULO 3º- Se reconocerá como Envión a aquellas instituciones de gestión pública o comunitaria que brinden asistencia, contención, aprendizaje y desarrollo de estrategias y capacitaciones idóneas para el abordaje integral y pleno bienestar de los adolescentes y jóvenes, sus familias y su comunidad.

### DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

ARTICULO 4º-La franja poblacional destinataria del Programa ENVION será la comprendida entre 12 y 21 años cuyas familias y/o vínculos convivenciales existentes se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

### DE SU MISIÓN

ARTICULO 5º-El Programa ENVION tiene como misión brindar la contención integral de jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, traducida esta, en escasas oportunidades de acceso al trabajo, condiciones familiares de fragmentación y violencia, dificultades para terminar los estudios primarios y secundarios, instalando un proyecto de vida alejado de una construcción sin prevención y promoción de su salud integral.

Su propósito es generar un espacio de participación de los jóvenes y sus vínculos convivenciales para acceder a diferentes instancias de formación e información que fortalezcan sus actitudes y aptitudes promoviendo la inclusión como su fin máximo. Esta finalidad se alcanza a partir de cuatro componentes programáticos:

- a) **Salud:** acompañando, asistiendo y gestionando los recursos materiales y humanos para que los destinatarios reciban la atención a su salud como paradigma de bienestar, promocionando la prevención y el cuidado integral de la misma.
- b) **Educación:** concientizando y priorizando el respeto a los tiempos internos de cada joven y adolescentes a fin de garantizar el éxito de la propuesta educativa en el ámbito formal, informal y/o cualquier modalidad de participación pedagógica.
- c) **Integración y Deporte:** promoviendo los principios de participación y voluntariedad para fortalecer los vínculos de los jóvenes y adolescentes.
- d) **Trabajo:** planificando e instalando al trabajo como el modelo más genuino para el desarrollo de actitudes y aptitudes para afianzar el tránsito a la vida adulta. Llegar al primer empleo con conocimientos y herramientas

### IMPLEMENTACIÓN

ARTICULO 6°- La implementación del programa ENVION se realizará en las condiciones que prevé la presente ley y a través de los Municipios y Organizaciones Sociales o Religiosas, no Gubernamentales, con personería jurídica.

### DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 7°- Serán funciones de ENVION

- a) Capacitar a los actores sociales, profesionales y miembros de los equipos técnicos, con el fin de garantizar la atención integral, con carácter personalizado, de cada joven y adolescente que se encuentren promovidos por la Ley ENVION, generando el autovalimiento propio, el desarrollo de sus capacidades, y la adquisición de nuevos saberes y habilidades, posibilitando la incorporación de optimas relaciones vinculares familiares y colectivas.
- b) Implementar acciones y actividades que favorezcan el saludable equilibrio biopsicosocial de los jóvenes y adolescentes, sus familias y sus vínculos convivenciales. Estableciendo pautas y criterios de fortalecimiento colectivo, espacios confortables y equipados para desarrollar las acciones planificadas y sostenidas a partir de los cuatro componentes descriptos en el artículo 6°.
- c) Gestionar acciones gubernamentales brindando información y formación de proyectos acordes a las demandas y situaciones que se presentan en la cotidianeidad.

### DE LA MODALIDAD

ARTICULO 8°- La presente Ley permitirá reconocer a los espacios donde se implementen sus prescripciones como Sede Envión.

La misma deberá contar con una base edilicia con infraestructura y equipamiento adecuado a las múltiples acciones que conforman los ejes programáticos. Serán monitoreados por personal idóneo y se adaptarán a las identidades territoriales, jerarquizando el fortalecimiento del arraigo, el cuidado de su comunidad, y el compromiso solidario y ciudadano.

Será imprescindible respetar franjas etareas, modelos identitarios y culturales, y tiempos e individualidades que en su contexto hacen al pleno ejercicio de la integración y la inclusión con responsabilidad.

El número de participantes en cada sede se estimará en función de la priorización y la demanda que cada caso presente, ampliando las sedes con las normativas establecidas cada vez que el número de jóvenes y adolescentes supere las pautas impuestas para la sede.

ARTICULO 9°-La reglamentación definirá, tanto los horarios de funcionamiento de las sedes de acuerdo a los tiempos pedagógicos de los participantes como el cronograma de las distintas actividades y disciplinas que se dicten dentro del proyecto programático para las mismas.

La articulación y participación con otros efectores y espacios educativos, culturales, y deportivos, será esencial para la integración de la población destinataria de jóvenes y adolescentes.

#### DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTICULO 10°- Cada sede ENVION tendrá Equipos Técnicos multidisciplinarios con formación y experiencia comunitaria debidamente acreditada.

#### FORMACION Y CAPACITACION

ARTICULO 11°- Las políticas que se implementen a través del programa ENVION promoverán criterios evaluativos y encuentros de capacitación con seguimiento y evaluación, a fin de dotarlos de herramientas acordes a las necesidades que surjan de las vivencias diarias de la labor en las sedes.

ARTICULO 12°- El Estado Provincial promoverá programas de formación técnica y actualización para los Equipos Técnicos que integren el ENVION.

#### DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN

ARTICULO 13°- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, diseñará las condiciones de funcionamiento necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes y adolescentes.

ARTICULO 14°- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el monitoreo y la supervisión de ENVION, siendo áreas de su exclusiva competencia y responsabilidad:

- a) La aplicación de los lineamientos programáticos y ejes metodológicos que contempla esta Ley.
- b) La supervisión de las instalaciones edilicias infraestructuras y ubicación geográfica requeridas institucionalmente para el desarrollo correcto de las prestaciones.
- c) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, y la definición de los criterios y cuestiones atinentes a su cumplimiento, en los que siempre deberá primar la contención y atención integral de los jóvenes y adolescentes.

#### DE LAS ARTICULACIONES INTER-INSTITUCIONALES

ARTICULO 15°- Cada ENVION podrá articular acciones con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con Universidades Nacionales, Organismo de Cooperación Internacional áreas de Salud, Educación, Desarrollo Social, Deporte, Cultura, Trabajo y todas aquellas vinculadas a la inclusión, atención integral y participación de los jóvenes y adolescentes con el fin de fortalecer los abordajes metodológicos.

ARTICULO 16°- La Autoridad de Aplicación deberá celebrar convenios con organismos del Estado Nacional, Provincial y /o Municipal, Universidades u organismos de Cooperación Internacional, a fin de acreditar saberes, estrategias, herramientas, abordajes, y experiencias acumuladas por los equipos de profesionales técnicos e idóneos que desarrollen acciones en el marco de la atención integral de jóvenes, adolescentes, y sus vínculos convivenciales.

#### DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 17°- El Poder Ejecutivo garantizará el financiamiento del programa ENVION en renglón específico, y con carácter intangible, de la partida presupuestaria asignada a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 18°- La reglamentación determinará la forma de actualización del monto de las becas destinada al Programa ENVION.

#### AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 19°- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que a sus efectos lo reemplace en sus funciones, y tendrá a su cargo el diseño de las normativas metodológicas, y la supervisión y monitoreo de la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida –ENVION.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20°- Las Sedes ENVION, que a la fecha de la sanción de la presente Ley, se encuentre en funcionamiento, contarán con un plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la misma, para acreditar los requerimientos establecidos y poder continuar funcionando como tales y de acuerdo con la modalidad diseñada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 21°- El Poder Ejecutivo procederá a la Reglamentación de la presente dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la promulgación.

ARTICULO 22°- De Forma.

## FUNDAMENTOS

La concepción de las políticas públicas ejecutadas por la actual gestión de gobierno, se encuentran enmarcadas en la mirada y espíritu de inclusión, participación, e igualdad de oportunidades para todos los habitantes del territorio de la Provincia de Buenos Aires. Este criterio debe acentuarse cuando se trata de asistir a la contención de los jóvenes y sus familias en situación de vulnerabilidad

Es en este marco, que en el 2009, se comienza a implementar el Programa Provincial de Responsabilidad Social Compartida ENVION.

En su desarrollo metodológico de planificación, diseño y ejecución de estrategias de implementación se articularon con las gestiones municipales las herramientas e identidades territoriales para contener, asistir y acompañar a los jóvenes destinatarios del programa en la construcción de un proyecto de vida alejados de desventajas.

Se planteó un trabajo coordinado con quienes serían el referente municipal ante el Programa Provincial y los coordinadores/as y miembros de los Equipos Técnicos Locales.

Todo ello con la profunda convicción que sólo a partir de la co-construcción de líneas comunes (acuerdos de sentido) y de consensos en relación a aspectos teóricos y operativos, sería posible que ésta Política Pública para jóvenes en situación de vulnerabilidad social pueda desplegarse exitosamente.

Se trató de llevar a cabo un modelo de trabajo democrático, de acción/reflexión/acción, que habilite a quienes lo realizarán a sentirse seguros en un marco que escucha, contiene, acompaña y asiste en las dificultades, en las preguntas y en las posibilidades de hacer, de modo tal que se pueda replicar este modelo de mirada y espíritu hacia los jóvenes participantes del Programa.

En tanto los modelos tradicionales han fracasado a la hora de favorecer la calidad social y el derecho a aprender, fue preciso crear nuevas formas mancomunadas a un proyecto ideológico/político / pedagógico que comprometa a los educadores a trabajar con otro mundo posible como horizonte, inspirando y conspirando juntos a una “educación como práctica de la libertad”, como decía Paulo Freire.

Establecida esta mirada contextual, podemos definir al Programa ENVION como aquel que propone generar procesos de inclusión social con jóvenes bonaerenses de 12 a 21 años que viven situaciones de compleja vulnerabilidad social.

Persigue la integración social plena de esos adolescentes y jóvenes a través de la inclusión, protección, prevención en los campos de la educación, el trabajo, la salud, el arte, y el deporte, desarrollando nuevas modalidades de relación y vinculación con el medio social al superar condicionamientos socio – económicos de origen, tendientes a la construcción de un proyecto de vida.

Para lograr este objetivo, opera sobre cuatro componentes:

-Educación: para promover de la inclusión educativa y propiciar la calidad de los procesos de sostenimiento de la vida escolar.

-Trabajo: fortaleciendo aptitudes y actitudes que faciliten el vínculo con el mundo del trabajo, favoreciendo la formación técnica, brindando recursos para la búsqueda y continuidad en el mundo del trabajo. Este componente se dirige a la franja de jóvenes de 16 a 21 años.

-Salud: para favorecer el acceso a la atención de la salud integral y generar procesos educativos que tiendan a producir sentidos sobre el cuidado de la salud individual así como de la salud colectiva. Este componente incluye el abordaje de temas más generales y temas puntuales como adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.

-Integración: se trabaja desde el deporte, las actividades físicas y lúdicas, la cultura y la comunicación, para promover el desarrollo personal y el cumplimiento de derechos. Este componente trabaja sobre las potencialidades de los jóvenes fortaleciendo sus recursos subjetivos.

Todos estos componentes se articulan y despliegan en sedes barriales, en donde trabaja un equipo técnico, con otros jóvenes referentes del barrio, profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros. Por otro lado, los jóvenes que lo requieren perciben una beca con la finalidad de contribuir a sus procesos de inclusión y terminalidad educativa. Para el ingreso de los jóvenes se realiza un censo en cada barrio donde se implementa el programa. Cabe aclarar que hay jóvenes que aún sin recibir la beca se incluyen en actividades dentro del programa.

La ejecución del Programa, se implementa directamente con los municipios, con cuyas autoridades se celebran los convenios correspondientes, asumiendo así responsabilidades en los procesos de gestión en sus territorios.

Como objetivos específicos del programa, pueden señalarse:

1. Mejorar la inserción y/o reinserción de adolescentes y jóvenes entre 12 y 18 años en el sistema educativo, a través del otorgamiento de un recurso económico que con la modalidad de beca incrementa los ingresos familiares destinados a la educación y la contención de estos jóvenes.
2. Favorecer la inserción laboral de los jóvenes de 16 a 21 años, a partir de incrementar sus oportunidades para la generación de ingresos propios por la vía de la capacitación para el trabajo, la acumulación de experiencia en áreas dinámicas de la economía local/regional y/o el trabajo asistido y mediante el aporte de una beca de sustento económico.
3. Propiciar la creación de espacios y redes de coordinación y articulación entre la oferta y la demanda de trabajo para los jóvenes en los municipios.
4. Reducir la situación de riesgo de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a partir de brindar elementos y accesibilidad a recursos de cuidado de la salud, prevención de embarazos y adicciones y tratamiento de diferentes aspectos que hacen a su pleno desarrollo y bienestar (psicofísico y socio-cultural).
5. Contribuir a la integración social, el sentido de la pertenencia y la construcción de la propia identidad a través de la participación en actividades artísticas, expresivas y deportivas.
6. Promover el conocimiento de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía en todos los ámbitos, especialmente en aquellos que conforman los ejes de intervención del Programa.
7. Crear conciencia en la comunidad toda y cambiar la lectura de la imagen social de los/as jóvenes pobres, promoviendo el concepto de sujeto con derechos vulnerados.
8. Ampliar la cobertura del proyecto a partir de movilizar recursos locales (financieros e institucionales) e instrumentar el enfoque de responsabilidad social y participación multiactoral que propicia el Programa a nivel provincial y en cada municipio donde se ejecute.

Entendemos que reconocer este Proyecto como acción comunitaria, de compromiso, pasión y esfuerzo de todos y para todos, es forjar en el cotidiano colectivo a la inclusión como herramientas indispensable para el desarrollo armónico de la comunidad y cada uno de los miembros que la conforman.

Por tales argumentos, y porque consolidar este programa a través de una ley importa afianzar y reafirmar otro anclaje de las políticas de inclusión que han caracterizado a la presente gestión de gobierno, es que solicitamos al Honorable Cuerpo acompañen este proyecto.